RESOLUCIÓN No 20261000003074 DEL, 2026-01-19

POR LA CUAL SE SEÑALA LA PROCEDENCIA DEL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

El Alcalde Encargado del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2 que, Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

De igual forma, la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).*

Por otra parte, se destaca que el municipio es una entidad territorial definida en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".*

Ahora, con la expedición de la Ley 1523 de 2012, a los municipios se les asignó competencias en materia de gestión del riesgo en sus correspondientes territorios, estableciéndose en el artículo 1° que la Gestión del Riesgo de Desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres,con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de laspersonas y al desarrollo sostenible.".*

Sumado a lo anterior, en los parágrafos 1° y 2° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, se indica que la gestión del riesgo es una política de desarrollo que es de suma relevancia para *"asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."*, así mismo, consagra expresamente que aquella incorpora *"lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos".*

Precisamente, en acatamiento de las diversas funciones que la Ley 1523 de 2012 otorga a los municipios, el municipio de Popayán mediante el Acuerdo Municipal N°07 del 23 de abril de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Popayán, y, el Decreto Municipal N°20131900002595 de 08 de mayo de 2013, creó la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres en adelante OAGRD, que tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo a la política pública desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal

A3

de Gestión de Riesgo de Desastres -SMGRD-, así mismo, tiene a su cargo la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

El mencionado Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo establecido en el Decreto No.20211000000085 del 07 de enero de 2021, se ve comprendido por cuatro (04) instancias de coordinación y orientación que tienen como propósito llegar a optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo, las cuales son: (i) Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, (ii) Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, (iii) Comité Municipal para la Reducción del Riesgo, y, (iv) Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto No.20211000000085 del 07 de enero de 2021, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tienen como funciones generales emitir conceptos previos para la declaratoria de situación de calamidad pública, establecer directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo, así mismo, se ejerce el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo, entre otros.

Adicional a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto No.20211000000085 del 07 de enero de 2021, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se ve integrado entre otros por cuatro (04) organismos de socorro y/o equipos o entidades operativas que son: (i) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, (ii) la Defensa Civil Colombiana Seccional Cauca, (iii) la Cruz Roja Colombiana Seccional Cauca, y, (iv) la Fundación Equipo Scout de Emergencia de Popayán (ESE).

Ese mismo Decreto No.20211000000085 del 07 de enero de 2021, establece el Comité Municipal para el Manejo de Desastres en el municipio de Popayán, integrando a los mismos cuatro (04) organismos de socorro y/o equipos o entidades operativas, a fin de que contribuyan entre otras con las siguientes funciones contempladas en el artículo décimo primero de la normatividad previamente mencionada: "*(…) 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales, 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública, 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública (…) 7. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastres y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.*".

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la normatividad destacada tiene como finalidad el fortalecimiento de los únicos organismos de socorro y/o equipos o entidades operativas que integran tanto el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante CMGRD) como el Comité Municipal para el Manejo de Desastres no solo por el conocimiento que tienen sobre todo lo relacionado con la gestión del riesgo en el municipio de Popayán en virtud de su pertenencia al CMGRD, sino también porque se logra garantizar a todos los habitantes del municipio de Popayán la posibilidad de contar con organismos o entidades operativas que van a brindar todo el apoyo, atención y prestación de servicios en caso de que se materialice alguna situación de riesgo en la jurisdicción del ente territorial de manera coordinada y conjunta, contribuyendo entonces a cumplir con todo el proceso de alistamiento y preparación de la respuesta ante situaciones de emergencias.

En virtud de lo anterior, el alcalde del municipio de Popayán presentó ante el Honorable Concejo Municipal su plan de desarrollo para el período 2024-2027, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo N°06 del 29 de mayo de 2024 y, en este se contempla la gestión del riesgo de desastres en 3 procesos necesarios: alianza con el conocimiento,

alianza con la reducción y alianza con el manejo de desastres. Precisamente en este último proceso se tiene como finalidad tener *"a los organismos de primera respuesta, preparados y equipados, garantizando la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencias o desastre de origen natural y/o antrópico no intencional en el municipio. Dando respuesta inmediata ante las emergencias que puedan afectar a la comunidad y la dinámica del municipio"*, convirtiéndose lo anterior en una necesidad prioritaria para la administración municipal en exclusivo beneficio de la comunidad en general.

En aras de materializar y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, la OAGRD formuló el proyecto de inversión municipal denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDA EN LA LEY 1523 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, bajo el consecutivo No. 26-9-19-001-02735, con certificado de registro y viabilidad de proyecto de inversión No. 116-0001-2026 del 30 de diciembre de 2025, con el BPIN No. 202500000050359, estableciéndose como necesidad que los organismos de socorro y/o equipos operativos se puedan fortalecer, robustecerse y dotar de recursos con miras a que pongan a disposición el personal, experiencia y demás elementos requeridos para la atención y respuesta a emergencias en todo el territorio del municipio de Popayán, así mismo, cumplir otra serie de acciones con relación a llevar a cabo acciones de mitigación de riesgos y atención humanitaria requerida para afrontar el evento, en pocas palabras, se busca que el ente territorial se encuentre cubierto y protegido para todo lo relacionado con el proceso de alistamiento y preparación de la respuesta a las emergencias que pueden llegar a presentarse en todo el territorio del municipio de Popayán.

En ese sentido, uno de los organismos que operan a nivel nacional y cuenta con experiencia para la atención de desastres es la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** que, de conformidad con los estatutos internos establecidos en el Acuerdo N°004 del 04 de octubre de 2018, dicha persona jurídica es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Sumado a lo anterior, el artículo 9° del Decreto 1463 de 1970, estableció en la Dirección Nacional de la Defensa Civil la facultad de "*conceder la personería jurídica a las Juntas de Defensa Civil y otras organizaciones que sean creadas para el eficiente cumplimiento de las funciones de Defensa Civil, a nivel local y regional*".

En virtud de esa potestad, se creó la **JUNTA DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA,** identificado con NIT. 817.006617-5, la cual mediante Resolución No. 297 del 04 de julio de 2003, fue creada como persona jurídica de beneficio social sin ánimo de lucro, que tiene varios objetivos relacionados con *"Promover la integración, capacitación y entrenamiento de sus asociados que le permita participar activamente en los planes, proyectos y programas relacionados con la prevención y atención de desastres naturales o producidos por el hombre y la ayuda social y humanitaria"*, así mismo, tiene como otros sus objetivos principales el de "*Contribuir con el desarrollo de los planes y programas que tanto a nivel Nacional, como Departamental y Municipal, ejecuten los entes gubernamentales, relacionados con el manejo de la acción social y humanitaria y que contribuyan a la recomposición del tejido social del país, así como el medio ambiente.*".

Esta institución tiene como domicilio la ciudad de Popayán en el departamento del Cauca y en sus estatutos se consigna expresamente que está supeditada a la Dirección Seccional del Departamento del Cauca, toda vez que en los estatutos se indica que la inspección, coordinación, vigilancia y control es ejercida por "*la Dirección Seccional u Oficina Operativa de Defensa Civil de Cauca*".

Aunado a lo anterior, la **JUNTA DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA** cuenta con toda la idoneidad y experiencia para el manejo, atención, apoyo y preparación de la gestión del riesgo de desastres, lo que justifica que se realice la presente contratación, máxime cuando ha sido autorizada por oficio del 29 de diciembre de 2025 para la suscripción del respectivo contrato por la propia Dirección Seccional Cauca de la Defensa Civil

A3

Colombiana, a través su director el mayor Juan Carlos Sandoval Gutiérrez, en los siguientes términos: *"En mi calidad de director seccional Cauca de la Defensa civil colombiana me permito dar a la Junta de Defensa Civil la Custodia identificada con el NIT. 817006617, el AVAL PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA ALCALDIA DE POPAYAN, acorde con el poder que como director seccional me otorga el reglamento del voluntario y las organizaciones de Defensa Civil Resolución 00292 del 28 de junio del 2024, en su artículo: ARTÍCULO 95. CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LAS JUNTAS DE DEFENSA CIVIL. Las juntas de Defensa Civil con representación legal vigente pueden celebrar convenios y/o contratos con cualquier entidad de derecho público o privado legalmente constituida, cuyo objeto contractual este exclusivamente relacionadas con el apoyo a los procesos misionales de la entidad hasta por un monto máximo equivalente a cien (100) SMMLV, previo aval del director seccional. Para cuantías superior a cien (100) SMMLV y hasta mil (1.000) SMMLV, previo aval escrito del Subdirector Operativo y en caso de superar esta cuantía se deberá contar con el aval previo y escrito de la Dirección General, de acuerdo con el procedimiento vigente establecido para el efecto.".*

Por otra parte, que resulta pertinente indicar que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios como aquellos *"que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."*, así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales procede la contratación directa que, para este caso, se destaca los contemplados en el literal g y h cuyo tenor es el siguiente: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Las anteriores causales son las que justifican la presente contratación en la medida en que no existe pluralidad de oferentes ya que como se indicó previamente los únicos organismos de socorro y/o entidades o entes operativos que pertenecen al CMGRD son los indicados expresamente en el Decreto Municipal 20211000000085 del 07 de enero de 2021, por ende, son los únicos órganos que se justifican pueden llegar a ser fortalecidos. De igual forma, lo que se pretende contratar es netamente un contrato de prestación de servicios para que apoye a la gestión que es definido por la Sección Tercera del Consejo de Estado en la sentencia No.41719 del 02 de diciembre de 2013 de la siguiente manera: *"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas (...) Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es,* ***que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[89] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución****, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

Por otra parte, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se consigna lo siguiente: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El*

presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", comoquiera que en este acto se ha cumplido con la indicación y justificación de cada uno de estos presupuestos señalados en la norma.

En atención a lo anterior, se destaca que, en primer lugar, previamente se ha expresado la causal o causales que justifican la contratación directa en este caso, siendo ella las consagradas en los literales g y h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En segundo lugar, el objeto del contrato que se pretende suscribir en este caso corresponde a "**PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDA EN LA LEY 1523 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

En segundo lugar, frente al presupuesto para la contratación debe indicarse que el valor total se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN 01.0250 del 09 de enero de 2026.**

Del mismo modo, se destaca que las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato que se pretende suscribir es todo el conocimiento, experticia y personal capacitado que se encuentra a su cargo con miras a brindar todas las labores de alistamiento, preparación y atención de las diversas emergencias que se presente en el municipio de Popayán, realizando las labores contratadas oportunamente y con criterios de calidad, máxime cuando en los últimos años ha adquirido experiencia con la suscripción de diversos contratos para desarrollas las mismas actividades que hoy se pretenden contratar.

Frente al numeral cuarto de la disposición previamente indicada y como se consagra en la parte resolutiva de este acto administrativo, los interesados podrán consultar toda la documentación del presente contrato en la plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica.

Por lo tanto, en atención a todo lo antes dicho, se requiere realizar el contrato de prestación de servicios entre el MUNICIPIO DE POPAYAN y la **JUNTA DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA** que tiene por objeto: "**PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDA EN LA LEY 1523 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, cuyas obligaciones y demás especificaciones, se encuentran determinadas en el estudio previo, el cual hace parte del presente acto administrativo.

Finalmente, mediante el Decreto No. 20261000000415 del 16 de enero de 2026, se encarga al doctor EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ como Alcalde del municipio de Popayán desde el 19 de enero de 2026 hasta el 07 de febrero de 2026, posesionándose ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán el día 19 de enero de 2026, quedando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

A3

ARTICULO PRIMERO: Justificar y autorizar la contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** y la **JUNTA DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA,** identificada con NIT. 817.006.617-5, representada legalmente por **ALEJANDRO JORDAN PIAMBA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.812.672, expedida en Popayán (Cauca), teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y la pertenencia del contratista al Comité Municipal para el Manejo de Desastres, lo cual está demostrado en lo indicado en los estudios previos y en los demás documentos que lo acreditan. El presente contrato tendrá por objeto lo siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDA EN LA LEY 1523 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto previsto para el contrato que se pretende suscribir es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500),** el cual se ve respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN 01.0250 del 09 de enero de 2026.**

ARTICULO TERCERO: Las obligaciones específicas que se exigirán al contratista, serán la siguientes:

1. Mantener disponibilidad 24/7 para brindar apoyo en las acciones procesos y en la atención de emergencias o desastres que se pudieran presentar en el municipio de Popayán y que requiera la oficina asesora de gestión del riesgo de desastres.
2. Guardar disponibilidad para apoyar en los procesos de promoción y prevención de acuerdo con los escenarios del Plan municipal de gestión del riesgo de desastres.
3. Mantener disponibilidad para brindar apoyo y soporte técnico para el desarrollo del P.M.U en los procesos de atención de situaciones de emergencia y/o desastres.
4. Mantener disponibilidad para brindar apoyo mediante el montaje de puestos de socorro y atención prehospitalaria en las actividades programadas por la administración municipal contando con personal calificado y ambulancia habilitada según los eventos definidos por la OAGRD.
5. Mantener disponibilidad para brindar apoyo técnico asistencial y coordinación de acciones definidas en el protocolo de activación del Sistema de Alertas Tempranas en caso de requerirse.
6. Mantener disponibilidad para el apoyo en los procesos de recepción entrega de ayuda humanitaria de emergencia-AHE dirigido a la población vulnerable identificada y priorizada dentro de los procesos de atención de emergencias o desastres que se pudiese presentar en el municipio de Popayán.
7. Apoyar el proceso de atención y rescate en todas sus modalidades y en emergencias conexas que se presenten en el municipio de Popayán.
8. Brindar soporte y coordinación de acciones y eventos enmarcados dentro del simulacro nacional y demás que se requiera.
9. Las demás actividades que designe el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: A los interesados se les informa que los estudios, el presente acto administrativo y todos los demás documentos que respaldan el contrato que se suscribirá con la **JUNTA DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA** se encuentran publicados y, por consiguiente, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 19 días del mes de enero de 2026.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
ALCALDE ENCARGADO DE POPAYÁN

Revisó aspectos jurídicos: Yerison Parra– Abogado Secretaria General.
Revisó aspectos jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Bernal - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jair Hernán Flórez Orozco - Jefe OAGRD.
Revisó: María Alejandra Valencia – Contratista OAGRD.
Proyectó: Andrés Felipe Molano – Contratista OAGRD.
Archivado según TRD: Resoluciones